DNCP/DJ N° 10611/16

CASO 3357

Asunción, 28 de octubre del 2016.-

DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE COMO CASO N°3357 EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°37/16 PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO - ID N° 317.631.----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 26 de octubre de 2016 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N°3357; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro pais por Ley N°977/96.------

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: *"En el llamado de referencia participaron 3 empresas con los mismos dueños según consta en los registros de la SET, violando claramente el art 40 de la ley 2051 inc. g que dice textualmente...los participantes que presenten más de una oferta sobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común. Y el art 47 del decreto reglamentario 21909 que dice textualmente...Si el oferente no presentare dichos certificados para la firma del contrato cuando estos sean requeridos o si realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada. Además, en caso de falsedad de las declaraciones juradas, los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público y a la Unidad Central Normativa y Técnica...además de la supuesta sobrefacturación de los bienes que fueron adquiridos"*. (Sic).----------

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Así las cosas, es preciso aclarar que visto el Portal de Contrataciones Públicas, el **llamado en cuestión se encuentra CANCELADO mediante Resolución N° 2877/16 de fecha 25 de octubre de 2016**, emitida por la Máxima Autoridad de la Entidad Convocante, en la cual en el numeral 2° dispone "*CANCELAR el llamado a Contratación Directa N°37/2016 adquisición de uniformes para la Dirección de Tránsito. ID 317631*"; esgrimiendo que tras realizar una reevaluación de ofertas el Comité Evaluador constató que las empresas participantes se encontraban vinculadas entre sí en total contravención a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, por lo cual, se procedió al rechazo de las ofertas presentadas en el marco del presente procedimiento licitatorio.----------

Que, nuestra legislación consagra la facultad de la Convocante de decidir en cada proceso de contratación, por la adjudicación a la oferta que cumpla con las exigencias legales —*Art. 28° de la Ley N° 2051/03 y Art. 63° del Decreto N° 21909/03*—, por la cancelación del proceso cuando se configure alguna de las circunstancias de hecho establecidas en la norma o, bien por la declaración desierta.----------

En el supuesto de -**la cancelación del proceso de contratación**— la Convocante debe ceñir su actuar a lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2051/03 que señala: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades...*". (Sic).----------

Que, esta Dirección Jurídica entiende que la causal invocada, podría subsumirse en lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 2051/03, por ende, en el caso en particular, la Convocante bajo su responsabilidad y, por los fundamentos expuestos en el párrafo anterior, dispone **CANCELAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°37/16 PARA LA ADQUISICIÓN DE**

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO - ID N° 317.631, basado en el art. 31 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".----------

De lo expuesto, se concluye que en vista que la denuncia refiere supuestas irregularidades por parte del Comité de Evaluación durante la valoración de las ofertas presentadas y en base a la cancelación del llamado en cuestión, vemos que resulta inoficioso el estudio y análisis de los hechos denunciados por la emisión de un nuevo acto administrativo y por consiguiente, la apertura de una investigación de oficio.----------

Finalmente, habiendo realizado las aclaraciones pertinentes al denunciante, esta Dirección Jurídica considera pertinente dar por finalizado el presente dictamen, *con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.*----------

ABG. LAURA MACIEL
Dirección Jurídica- DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídico - DNCP